

# INFORME MENSUAL DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN HONDURAS.

La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP) reporta que entre el 1 de octubre de 2022 y el 7 de junio de 2023 han sido detenidos 125,024 ciudadanos de origen hondureño en los distintos puntos de la frontera sur de su país.

OBSERVATORIO DE DERECHOS  
DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN HONDURAS



**JULIO 2023**

Fotografía: [www.tunota.com](http://www.tunota.com)

# Presentación

## Directora Nacional de Casa Alianza de Honduras

Apreciadas y apreciados amigos:

Casa Alianza de Honduras en su interés de hacer públicos los sucesos y vulneraciones cometidas contra la niñez y juventud del país, comparte con ustedes el informe mensual del mes de Julio, en el que encontrarán datos actualizados que les servirán de referencia para sus conjeturas y análisis críticos sobre la realidad de la niñez en Honduras.

Así mismo, la finalidad es incidir en las autoridades de gobierno, haciéndoles nuevamente el llamado a cumplir con su mandato, y garantizar el cumplimiento de los derechos de educación, salud de calidad y protección; mismos que aseguran condiciones de vida que previenen la violencia generalizada y la derivada del actuar del crimen organizado, estas son algunas de las razones que siguen provocando muertes violentas, migración y desplazamientos forzados de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Más allá de apuntar deficiencias históricas, reiteramos nuestra disposición a colaborar con el Estado y a poner al alcance de todas y todos nuestros esfuerzos, encaminados a lograr una mejor sociedad y un país en donde exista una real garantía de derechos para todas las niñas y niños.

El Observatorio de Derechos de las Niñas, Niños y Jóvenes en Honduras de Casa Alianza de Honduras, pone a su disposición el presente informe correspondiente a julio de 2023, con el afán de mantener viva la conciencia colectiva sobre la deuda que el Estado tiene con la niñez y juventud hondureña.

Cualquier sugerencia u observación sobre la temática abordada en el presente informe puede enviarse a las direcciones de correo electrónico y teléfonos institucionales.

De usted atentamente.



**Cándida María Saucedo**  
Directora Nacional  
Casa Alianza de Honduras



# Contenido

1	Presentación
2	Directora Nacional de Casa Alianza de Honduras
4	El Observatorio de Casa Alianza de Honduras
5	Estructura y metodología
7	<b>Capítulo 1.</b> Análisis mensual de derechos de las niñas, niños y jóvenes en Honduras
8	Derecho a la educación
12	Derecho a la salud
16	Derecho a la protección
24	<b>Capítulo 2.</b> Análisis estadístico relacionado a las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas.
34	<b>Capítulo 3.</b> Buenas prácticas de protección de los derechos de la niñez y la juventud en Honduras

# Observatorio

---

Casa Alianza de Honduras es una organización no gubernamental con una trayectoria de treinta y cinco años en la atención y protección de las niñas, niños y jóvenes que viven en graves situaciones de riesgo y desamparo en Honduras.

En el marco de las actividades de la organización a partir del año 2011 nace el Observatorio de Derechos de Niñas, Niños y Jóvenes en Honduras, con el propósito de visibilizar la realidad de la niñez y juventud en el país y promover la investigación y el estudio de éstas desde un enfoque específico de derechos humanos.

Casa Alianza de Honduras, a través del Observatorio realiza una labor permanente de verificación y análisis de derechos con base en lo establecido en las leyes fundamentales del Estado de Honduras y en los convenios internacionales sobre los derechos de las niñas, niños y jóvenes; a la par que desarrolla un registro periódico de las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas perpetradas contra niñas, niños y jóvenes; particularmente los menores de 23 años por su alto índice de incidencia.

Asimismo, se realiza una labor continua de incidencia ante las autoridades de gobierno y se participa en la elaboración de propuestas de políticas públicas, orientadas a mejorar las condiciones de respeto a los derechos fundamentales de la población infanto-juvenil.

El Observatorio desarrolla dos tipos de informes:

**Informes Mensuales:** El objetivo de estos informes es hacer un seguimiento mensual de la situación de derechos de la niñez y juventud del país, partiendo del registro de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de las niñas y niños de 0 a 17 años y de los jóvenes de 18 a 23 años, cifras que comenzaron a contabilizarse a partir del año 1998.

**Informes Especiales:** Tienen como finalidad investigar a fondo aquellas realidades detectadas como de especial gravedad o peligro para la niñez y juventud, para lo cual el personal del Observatorio se desplaza a las regiones, recaba información con diferentes organismos y actores implicados a través de los informes especiales, también se indagan situaciones específicas que conciernen a la población infanto-juvenil: sistema penal juvenil, educación y migración, entre otros.

# Estructura y metodología

---

El informe mensual analiza la situación de los derechos de las niñas y niños en Honduras en lo relacionado a los derechos fundamentales, según los mecanismos de protección internacionales y nacionales de los derechos de las niñas y niños, entre estos: derecho a la vida, educación, alimentación, salud y protección, incluyendo en ésta última categoría la infancia migrante, los desplazamientos forzados y otras manifestaciones de violencia contra la niñez, entre otros temas.

El presente documento corresponde al informe mensual de julio del 2023 y se estructura en tres capítulos:

## ***CAPÍTULO 1. ANÁLISIS MENSUAL DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN HONDURAS.***

En este apartado se abordan los escenarios sociales más actuales en los que se encuentra la población de niñas y niños del país. Para ello se analizaron diversas situaciones detectadas por el Observatorio en las que se atenta contra los derechos fundamentales de la niñez y que serán reportadas a través de medios de comunicación y las propias investigaciones desarrolladas por el equipo.

Una vez analizadas las situaciones reportadas, se hizo una relación a los derechos que en estas se vulneran, según la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Convención de los Derechos del Niño (1989) y las leyes específicas del Estado en educación, seguridad y salud.

## ***CAPÍTULO 2. ANÁLISIS MENSUAL DE EJECUCIONES ARBITRARIAS Y/O MUERTES VIOLENTAS DE NIÑAS/OS Y JÓVENES.***

En este apartado se aborda mensualmente las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niñas/os y jóvenes en Honduras.

Entendiendo como ejecución arbitraria o sumaria “la privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario, en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de

los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de Mayo de 1984. La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto “armado”.

“También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales. La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal”.<sup>1</sup>

Entendiéndose las ejecuciones y/o muertes violentas únicamente como la muerte provocada por la acción voluntaria de otros.

Se analizan datos de la niñez entre los 0 y 17 años y jóvenes entre los 18 y 23<sup>2</sup> años y se fundamenta en los casos publicados a través de los diferentes medios de comunicación social escritos y organizaciones de la sociedad civil.

El propósito de este capítulo va más allá de los fines de difusión de estadísticas, nuestra misión es evidenciar, dejar constancia y hacer público de forma periódica el hecho de que cada día están siendo impunemente asesinados: niñas, niños y jóvenes.

### **CAPÍTULO 3. BUENAS PRÁCTICAS EN LA PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD.**

El capítulo tres se refiere a las buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud.

A través de este capítulo se pretende dar a conocer aquellos programas, proyectos y/o actividades desarrolladas por Casa Alianza de Honduras que sirvan de ejemplo de buenas prácticas en materia de protección a la infancia y la juventud.

A todas las organizaciones o personas individuales que muestren su interés en coordinar acciones con el equipo del Observatorio de Casa Alianza de Honduras, pueden dirigirse al correo electrónico: [observatorio@casa-alianza.org.hn](mailto:observatorio@casa-alianza.org.hn) o a los teléfonos (+504) 2237-1750 y (+504) 2237-3556.

<sup>1</sup> Resolución 1982/29, de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 11 de Marzo de 1982.

<sup>2</sup> Diversas investigaciones nacionales e internacionales han puesto de manifiesto la existencia de elevadas tasas de muertes en jóvenes de 18 a 23 años, por esa razón se amplía el rango de edad en nuestro estudio.

# Análisis mensual de la situación de los derechos de las niñas y niños en Honduras.

---

## CAPÍTULO 1



# Derecho a la educación

## Introducción

La educación es un derecho fundamental, esencial para ejercer todos los demás, incluyendo el derecho a tener una educación de buena calidad, sin discriminación y sin exclusión, goza de una triple protección:

**Convención de los Derechos del Niño:** Art. 28 y 29 sobre el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, a la educación de calidad y al derecho de las niñas y niños con alguna discapacidad a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad personal.

**Constitución de la República de Honduras:** Art. 59, 121, 123, 151 y 158 sobre la educación como función esencial del Estado.

**Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras:** Art. 35 a 45 sobre, entre otros, el derecho a la educación como función esencial del Estado, el derecho a recibir una educación de calidad y a que ésta transcurra en un ambiente y tratamiento escolar de incentivo y motivación.

### Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.



A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a julio de 2023 en los temas relacionados con la niñez y la educación, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

---

Entre opiniones encontradas por los diversos sectores de la sociedad hondureña, el Poder Ejecutivo vetó la polémica Ley de Educación Integral para la Prevención de Embarazos en Adolescentes, pese a que Honduras es el segundo país latinoamericano con más embarazos en esta población.

En este mes, una vez más, se deja entre ver la desatención y falta de voluntad que existe por parte de las autoridades de gobierno, de poder garantizar el acceso a la educación a todas las niñas y niños sin distinción alguna, así como la pobre calidad educativa que impera y que conlleva a que 4 de cada 100 estudiantes hayan repetido el año escolar en el 2022.

## Sistema Educativo Nacional

**El Poder Ejecutivo decidió no sancionar** la polémica Ley de Educación Integral para la Prevención de Embarazos en Adolescentes, luego de ser rechazada por **padres de familia, pastores evangélicos y sacerdotes católicos**, del movimiento "Por Nuestros Hijos".



**La ley fue devuelta al Congreso Nacional de la República**, para que el proyecto sea nuevamente sometido a discusión.



Fuente: Diario El Heraldó

**Los miembros del movimiento "Por Nuestros Hijos"** exigen ser tomados en cuenta en la socialización de la normativa, y que, a su vez, se haga con los **sectores adecuados**.



**Sólo en el año 2022**, el Sistema de Salud, registró en el país **140,000 embarazos en menores de edad**, un buen porcentaje de ellos corresponde a **estudiantes de secundaria**.



Fuente: La Tribuna

## Sistema Educativo Nacional

**El Sistema Educativo Hondureño** está en deuda con **30,438 alumnos** del sector público y privado que padecen algún tipo de discapacidad (**17,035 niñas y 13,403 niños**).



Fuente: La Prensa



**Los centros educativos del país,** urgen de espacios físicos, pedagógicos, y de maestros especializados para atender a la masa de población estudiantil en situación de **discapacidad**.



**La mayoría de las niñas y niños con discapacidad** son alumnos de primero, segundo y tercer grado.

**Del total, 14,539** presentan problemas de aprendizaje; **5,408** discapacidad visual; **3,022** discapacidad intelectual; **2,338** padecen trastornos de lenguaje; **1,738** presentan discapacidades motoras; **1,182** discapacidades múltiples; **960** discapacidad auditiva; y **129** parálisis cerebral infantil.



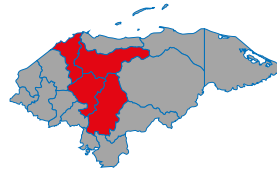
**En la actualidad, 73,782 niñas y niños** se encuentran repitiendo el **grado escolar en el país**.



**En relación con los últimos cinco años escolares,** el **2022** alcanzó la **cifra más alta de repitencia**.



**Francisco Morazán, Cortés, Yoro y Comayagua,** son los departamentos que ocupan los primeros cuatro lugares con mayor población estudiantil **repitiendo el año escolar**.



**De total de alumnos en repitencia, 64,792** son de escuelas y colegios públicos, es decir, más del **87%**.



Fuente: Diario El Heraldo

# Derecho a salud

## Introducción

**EN TÉRMINOS JURÍDICOS Y SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), “EL GOCE DEL GRADO MÁXIMO DE SALUD QUE SE PUEDA LOGRAR ES UNO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODO SER HUMANO”. ESTE DERECHO INCLUYE, ENTRE OTROS, EL ACCESO A UNA ATENCIÓN SANITARIA OPORTUNA, ACEPTABLE, ASEQUIBLE Y DE CALIDAD SATISFACTORIA:**

**Convención de los Derechos del Niño:** Art. 6 y 24 sobre el derecho de las niñas/os al disfrute del más alto nivel posible de salud y a un nivel de vida adecuado que garantice su desarrollo mental, físico, moral y social.

**Constitución de la República de Honduras:** Art. 120, 121, 123, 124, 126 y 145 sobre el derecho a la protección de la salud y la manutención, la debida protección del Estado de los menores en situación de orfandad y el deber del Poder Ejecutivo de fomentar programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.

**Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras:** Art. 16 a 22 sobre el derecho de los niños o niñas y sus madres al más alto nivel de atención sanitaria y la obligación del Estado de adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar su bienestar pleno.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.



A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a julio de 2023 en los temas relacionados con la niñez y la salud, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

---

El vector transmisor del dengue continúa enlistando las problemáticas de salubridad que mayormente afectan a la niñez, adolescencia y juventud en Honduras, sólo en el presente mes, el país acumula más de 8,000 casos confirmados.

A lo anterior se suman los problemas de salud pública de desnutrición, obesidad y sobrepeso, que también están afectando en gran medida a la población infantil, y que obliga a las autoridades a centrar la mirada y a brindar respuestas oportunas que contribuyan contrarrestar dichos índices.



## Sistema de Salud Nacional

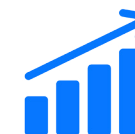
Según el último recuento de las autoridades sanitarias, **cuatro niñas y niños** se encontraban ingresados en el Hospital Escuela, a causa del vector transmisor del **dengue**.



De las **248 personas** que han sido hospitalizadas sólo en el Distrito Central, por la enfermedad viral transmitida por los mosquitos, el **95% son niñas y niños**.



Sólo en el **mes de julio de 2023** se reportó un incremento **de dengue** infantil en al menos **siete departamentos del país**.



En las **emergencias** del Instituto Hondureño de Seguridad Social se han atendido **900 casos** de dengue en **menores de edad**.



De los **8,607 casos confirmados**, más de **3,000 contagios** corresponden al Municipio del **Distrito Central**.



Fuente: La Tribuna

Honduras vive la segunda positividad más alta de **COVID-19** en lo que va del 2023, sólo en el último mes la **tasa se triplicó**.



El mortal virus ha cobrado la **vida de 41 personas** de diferentes regiones del país.



Fuente: La Tribuna

## Sistema de Salud Nacional

Al menos **3** de cada **10** niños menores de 5 años de edad, **sufren de desnutrición en Honduras.**



**Piel pálida y flácida, pegada a los huesos;** cabello entre rubio y café; barriga pronunciada; y mirada triste; es la apariencia que presenta una **niña o niño con desnutrición.**



En el **Occidente** del país, el **30%** de la niñez padece desnutrición crónica. Mientras que, sólo en Corredor Seco son al menos **3,000** las niñas y niños que padecen una situación crítica.



Alrededor de la mitad de las **niñas y niños de 6-23 meses de edad**, de la zona Sur, Occidente y Gracias a Dios consumen una alimentación **inferior a la esperada.**



Fuente: La Prensa

En Honduras el **55%** de las niñas y niños de entre **6 y 14 años de edad**, padecen **obesidad o sobrepeso marcado.**



**La obesidad y sobrepeso** es un problema de salud pública, cuya etimología incluye **factores genéticos, metabólicos, psicosociales y ambientales.**



Fuente: La Prensa

# Derecho a la protección

## **INTRODUCCIÓN**

En términos jurídicos, todos los niños, niñas y adolescentes necesitan lo que se llama “protección”, es decir, mayor contención y apoyo que otros, y el Estado y la sociedad deben brindar una atención especial. Entre las medidas legales nacionales e internacionales, se encuentran:

**Convención de los Derechos del Niño:** Art. 23 (protección de los minusválidos), 32 (protección contra la explotación laboral), 37 a 39 (protección contra la tortura), 9, 19, 39 (protección contra el maltrato), 37, 11, 14 (protección contra la privación de las libertades), 9 a 10 (protección contra la separación con los padres), 34 (protección contra la explotación sexual), 35 (protección contra el rapto), 33 (protección contra la droga), 32, 34, 36 (protección contra cualquier forma de explotación).

**Constitución de la República de Honduras:** Art. 61, 68, 81, 102, 124 y 126 sobre los derechos de los migrantes y sobre el derecho al respeto de la dignidad, la libertad personal y la protección contra toda forma de abandono, crueldad o explotación. Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras: Art. 24, 25, 93, 97, 101, 106, 114 a 118, 123 y 134 sobre la obligación del deber del Estado de proteger a los menores contra todo tipo de tratos inhumanos o denigrantes, del deber del Estado de prevenir y sancionar las amenazas o las violaciones a los derechos de los niños; formular políticas y elaborar, promover y ejecutar programas tendentes a la gradual abolición del trabajo de las niñas y niños; establecer las disposiciones reglamentarias necesarias cuando se incurra en delito de explotación económica; y de proteger a las niñas y niños en riesgo social.

### Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular:
  - a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
  - b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
  - c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

### Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 34

Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

### Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 39

Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.



A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a julio de 2023 en los temas relacionados con la niñez y la protección, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

---

Las razones por las que las y los hondureños emigran están intrínsecamente relacionadas. Es difícil separar la necesidad económica de la situación de seguridad, ya que delitos como la extorsión y el actuar de las pandillas ha hecho que muchos negocios cierren, afectando las economías a nivel comunitario.

La impunidad ante las violaciones de derechos alimenta un malestar nacional y una sensación de desarraigo o desesperanza que impulsa la migración y los desplazamientos forzados.



## Niñez migrante y desplazada forzosamente

La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP) reporta que entre el 1 de octubre de 2022 y el 7 de junio de 2023 han sido detenidos **125,024 ciudadanos** de origen **hondureño** en los distintos puntos de la frontera sur de su país.



Los **adultos solteros** lideran las detenciones con **65,367**, seguidos por las unidades familiares con **36,364**, las **niñas y niños no acompañados** suman **23,407** y **66** las **niñas y niños** que fueron detenidos bajo la compañía de un adulto.



Lo anterior nos advierte que, el **99.7% de las niñas y niños migrantes hondureños** detenidos por el CBP es niñez no acompañada, esta cifra supera casi cinco veces el número de **detenciones de menores de edad** ocurridas durante 2020 que fue de **4,776**.



Fuente: CBP

Hasta el **31 de julio**, el Observatorio Consular y Migratorio de Honduras (CONMIGHO) reporta la **deportación de 32,727 ciudadanos hondureños**, de los cuales, **3,968 (12.1%) son niñas y niños**.



Estados Unidos se convierte en el país más expulsor de **niñas y niños migrantes** con **2,225**, seguido por México con **1,618** y la región centroamericana con **125**.



Del total de **niñas y niños migrantes deportados, 1,657 (41.7%)** pertenecen al sexo femenino y **2,311 (58.3%)** al sexo masculino.



Fuente: CONMIGHO

## Niñez migrante y desplazada forzosamente

**En un 150% aumentó el flujo** de migrantes en **tránsito por Honduras** de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Migración (INM) y la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados

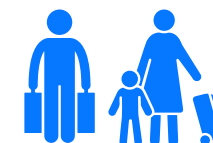


Fuente: ACNUR

**Son 135,493** ciudadanas y ciudadanos de **114 países** los que han ingresado de manera regular a Honduras durante el primer semestre de 2023, siendo **51,487 niñas, niños y mujeres**, lo que equivale al **38%**.

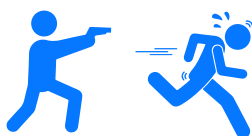


De acuerdo con los datos, la mayoría de los migrantes que han transitado por Honduras son **venezolanos, cubanos, ecuatorianos, mauritanos, haitianos y chinos**.



Fuente: Diario El Herald

**Dentro de los motivos** para emigrar manifestados por los transeúntes se encuentran la **falta de empleo, las situaciones de violencia** y la falta de alimentos en sus países de origen. **Un 3% indicó** que fue víctima de maltrato y abuso por las autoridades hondureñas.



**Entre enero y junio de 2023, 18,210** ciudadanas y ciudadanos **hondureños han solicitado protección especial en México**, siendo Honduras la segunda nacionalidad con más **número de solicitudes** después de Haití, así lo da a conocer la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados



Fuente: COMAR

## Niñez migrante y desplazada forzosamente

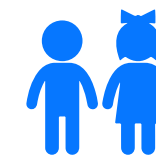
Desde 2013 a la fecha, el Estado de México ha reconocido como refugiados a **50,287 ciudadanos hondureños**, siendo esta nacionalidad la que ocupa el primer lugar en la región por encima de **Venezuela, El Salvador, Cuba y Haití**.



De los **18,210** ciudadanos y ciudadanas hondureñas **solicitantes de refugio** en México en 2023, **6,836 (37.5%) son niñas y niños**; esta cifra se aproxima en un **78.7%** a la cifra de solicitudes realizadas por niñas y niños en 2022 que fue de **8,684**.



De las **6,836 solicitudes** realizadas por menores de edad, **3,204 (46.8%) son niñas** y **3,632 (53.2%) son niños**.



Fuente: COMAR

## ACNUR, la agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados advierte que los desplazamientos forzados se recrudecen en Honduras

En el segundo trimestre de 2023, Honduras ha experimentado un recrudecimiento de la violencia, principal causa de desplazamiento forzado en el país, junto a otros hechos relevantes que generan temor e incertidumbre colectiva. Esto a pesar de estar bajo Estado de Excepción desde diciembre de 2022. El Decreto ha sido renovado en cuatro ocasiones y ampliado a 15 departamentos para responder al incremento de casos de delitos, entre ellos la extorsión, que impacta a diferentes sectores de la sociedad y es uno de los principales detonantes del desplazamiento forzado.

Otro importante detonante del desplazamiento forzado es el reclutamiento forzado de niños y jóvenes por parte de maras y pandillas. En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos publicó un informe que arroja luz sobre el trabajo cada vez más violento que el crimen organizado exige que realice la niñez. En Honduras, las pandillas se aprovechan de la inimputabilidad de la niñez de 12 años o menos para realizar tareas forzadas.

Al riesgo de reclutamiento forzado se suma el hecho de que 300,000 niñas, niños y jóvenes de entre 3 y 17 años que habían abandonado el sistema educativo entre 2020 y 2022 no volvieron a clase en 2023, según la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ). Además, también se enfrentan al riesgo de sufrir violencia sexual. La organización humanitaria World Vision informó que la violencia sexual contra la niñez y adolescencia está aumentando en Honduras.



Ante estas y otras situaciones, ACNUR ha brindado atención a unas 41,000 personas principalmente desplazadas internas, pero también solicitantes de asilo, retornadas, en movimientos mixtos y miembros de la comunidad de acogida fueron atendidas por ACNUR y sus socios hasta junio de 2023, con servicios como refugio, asistencia en efectivo y cupones, protección comunitaria, gestión de casos y mitigación de riesgos. Además, el contenido de ACNUR Honduras ha llegado a 305,000 personas a través de las redes sociales.<sup>3</sup>

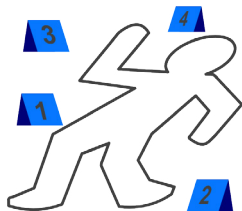
<sup>3</sup> ACNUR Honduras, Informe Operacional 18. Abril - junio 2023 (publicado en julio)

## Niñas y niños siguen siendo víctimas del odio y la criminalidad organizada

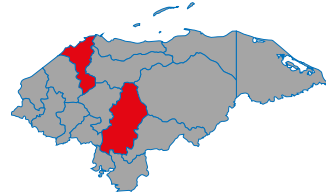
Según datos de la Secretaría de Seguridad, **2,534 menores de edad** han muerto de forma violenta en Honduras entre **2013 y 2023**, producto del actuar del **crimen organizado y las enemistades**.



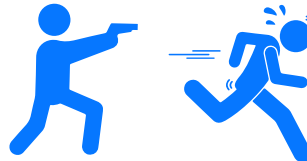
La mayoría de los asesinatos cometidos contra los **menores de edad** ocurrieron en la vía pública con **1,908 sucesos**, es decir, el **75.2%** de los casos.



La mayor cantidad de **muer**tes violentas se registran en los departamentos de Cortés y Francisco Morazán con **795 y 665 muertes**, respectivamente, siendo los municipios de **San Pedro Sula, el Distrito Central y Choloma** los que registran los mayores índices.



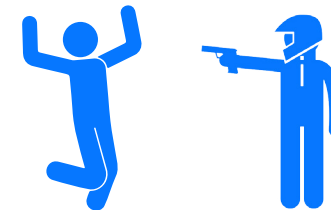
Las muertes atribuidas a estructuras del **crimen organizado** suman **275**, siendo el **97%** adolescentes entre los **13 y 17 años**, es decir, **267 casos**.



El **88%** de los casos pertenecen a la tercera infancia, es decir, adolescentes entre los **13 y los 17 años**, sin embargo, reportan la **muer**te violenta de niñas y niños de primera infancia (**0 a 7 años**) con **140 asesinatos**.



Las muertes de menores de edad asociadas con el crimen organizado responden a situaciones de reclutamiento forzado, **cobro de extorsión**, venta de **drogas y sicariato**.



Fuente: Diario El Herald

# **Análisis estadístico relacionado a las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas**

---

## **CAPÍTULO 2**





Durante julio los medios de comunicación escritos del país reportaron la muerte en forma violenta de 113 personas, lo que representa una cifra de 4 muertes violentas por día. De ese total de muertes, 87 fueron del sexo masculino, 28 del sexo femenino y 3 de sexo no determinado.<sup>4</sup>

De estos 28 asesinatos de mujeres registrados por Casa Alianza de Honduras, 2 (7.1%) son considerados femicidios de acuerdo con la definición de Diana Russell.<sup>5</sup> En conjunto, estas muertes violentas de mujeres y femicidios nos indican que, durante julio, una mujer perdió la vida cada 27 horas producto de la violencia generalizada y la violencia machista imperante en el país.

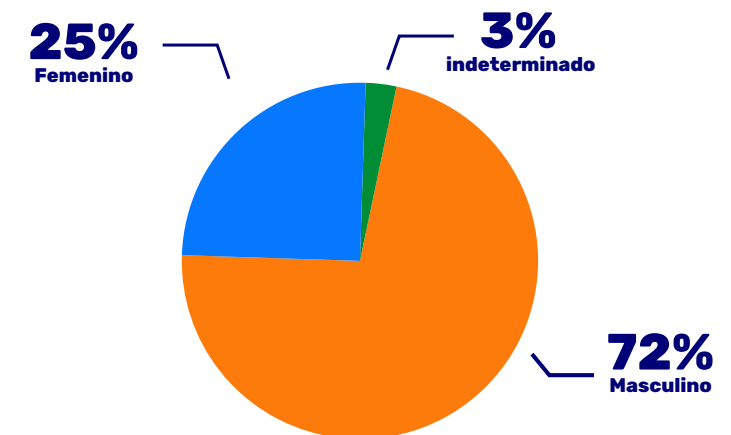
De ese total de muertes violentas registradas por Casa Alianza de Honduras, 41 casos corresponden a niñas, niños y jóvenes menores de 30 años, representando el 36.2% de las víctimas. Los casos reportados están en edades entre los 1 y los 65 años.

<sup>4</sup> De acuerdo con los registros del Observatorio Nacional de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (OVN-UNAH), este informe solo registra un 40% del total de los sucesos violentos que ocurren en el país.

<sup>5</sup> Para Russell, el femicidio se aplica a todas las formas de asesinato sexista, es decir, "los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por placer o deseos sádicos hacia ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres".

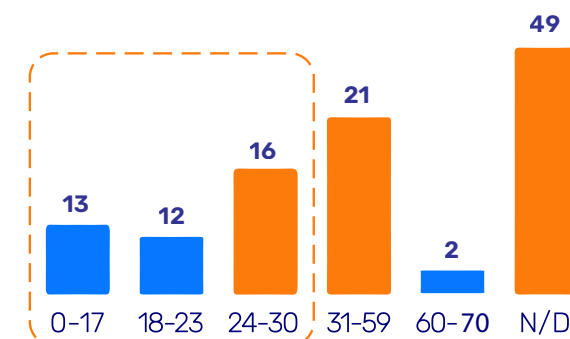
## Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias según sexo.

Julio 2023



## Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias, según edades.

Julio 2023



Los homicidios múltiples registrados en los medios de comunicación escrita, suscitados durante julio, reportan la muerte en forma violenta de 17 personas, las que ocurrieron en 5 matanzas.

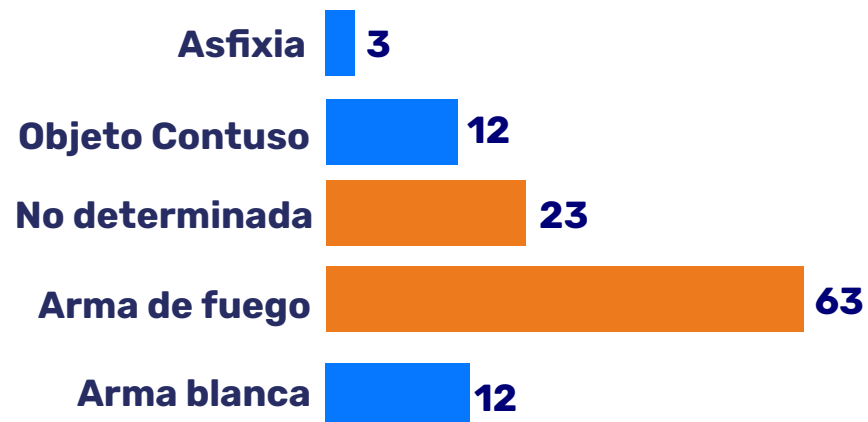
Desde septiembre de 2015 a julio de 2023 los medios de comunicación escrita del país registran un total de 474 matanzas con un saldo de 1,786 decesos.

Meses	Año	N° Matanzas	N° Víctimas
Septiembre a diciembre	2015	24	101
Enero a diciembre	2016	88	333
Enero a diciembre	2017	56	191
Enero a diciembre	2018	42	145
Enero a diciembre	2019	77	302
Enero a diciembre	2020	49	175
Enero a diciembre	2021	55	185
Enero a diciembre	2022	52	187
Enero y julio	2023	31	167
<b>Total</b>		<b>474</b>	<b>1,786</b>

La causa principal de las muertes violentas durante julio fue la provocada por armas de fuego con el 55.7% de los casos, seguidas por las causas no determinadas con el 20.3%, las producidas por arma blanca y por objeto contuso comparten porcentaje con el 10.6% y finalmente las producidas por asfixia con el 2.6%.

## Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias según causa de muerte.

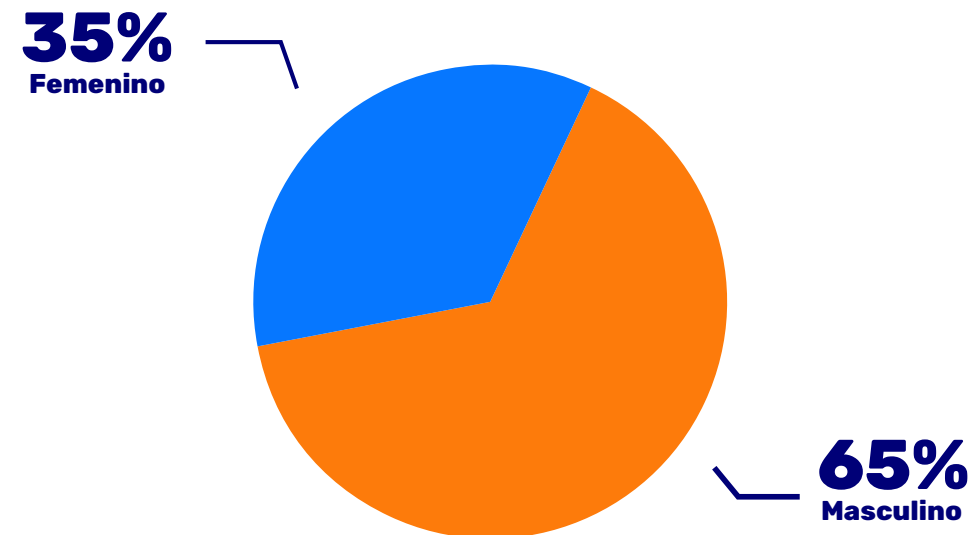
Julio 2023



En lo que corresponde a las muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años, los datos indican que para julio se registró un total de 25 casos, de los cuales, 16 corresponden al sexo masculino y 9 al sexo femenino.

## Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años según sexo.

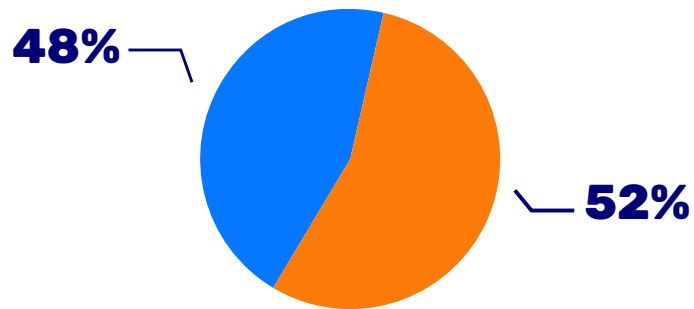
Julio 2023



En lo que respecta a las edades, entre los 0 y 17 años, se reportan 13 víctimas y entre los 18 y 23 años un total de 12 muertes.

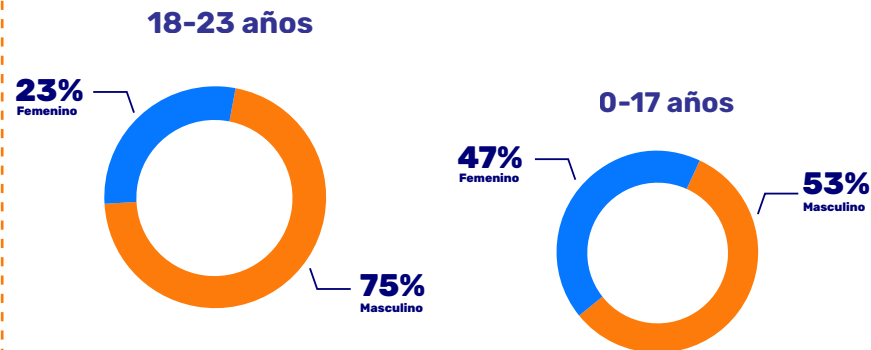
**Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, según rangos de edad**  
Julio 2023

■ 0-17 años ■ 18-23 años



Para el grupo de edad entre los 0 y 17 años, hubo 7 víctimas del sexo masculino y 5 del sexo femenino. En las edades entre 18 y 23 años, las víctimas de sexo masculino fueron 9 y las de sexo femenino 3.

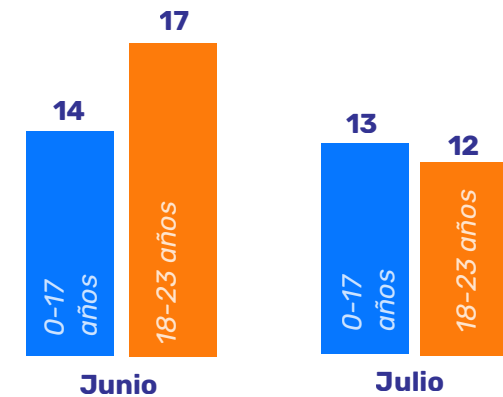
**Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, según edad y sexo.**  
Julio 2023



Si se comparan las muertes violentas de julio (25 casos) con las de junio (31 casos) se registra una disminución de 6 casos.

**Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, comparaciones entre junio y julio de 2023**

■ 0-17 ■ 18-23



## Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias, según departamento y municipio de incidencia

Los municipios que presentan la mayor cantidad de casos de muertes violentas de menores de 23 años son Choloma y San Pedro Sula con 5 y 3 casos cada uno respectivamente. Estos municipios se ubican en el departamento de Cortés.

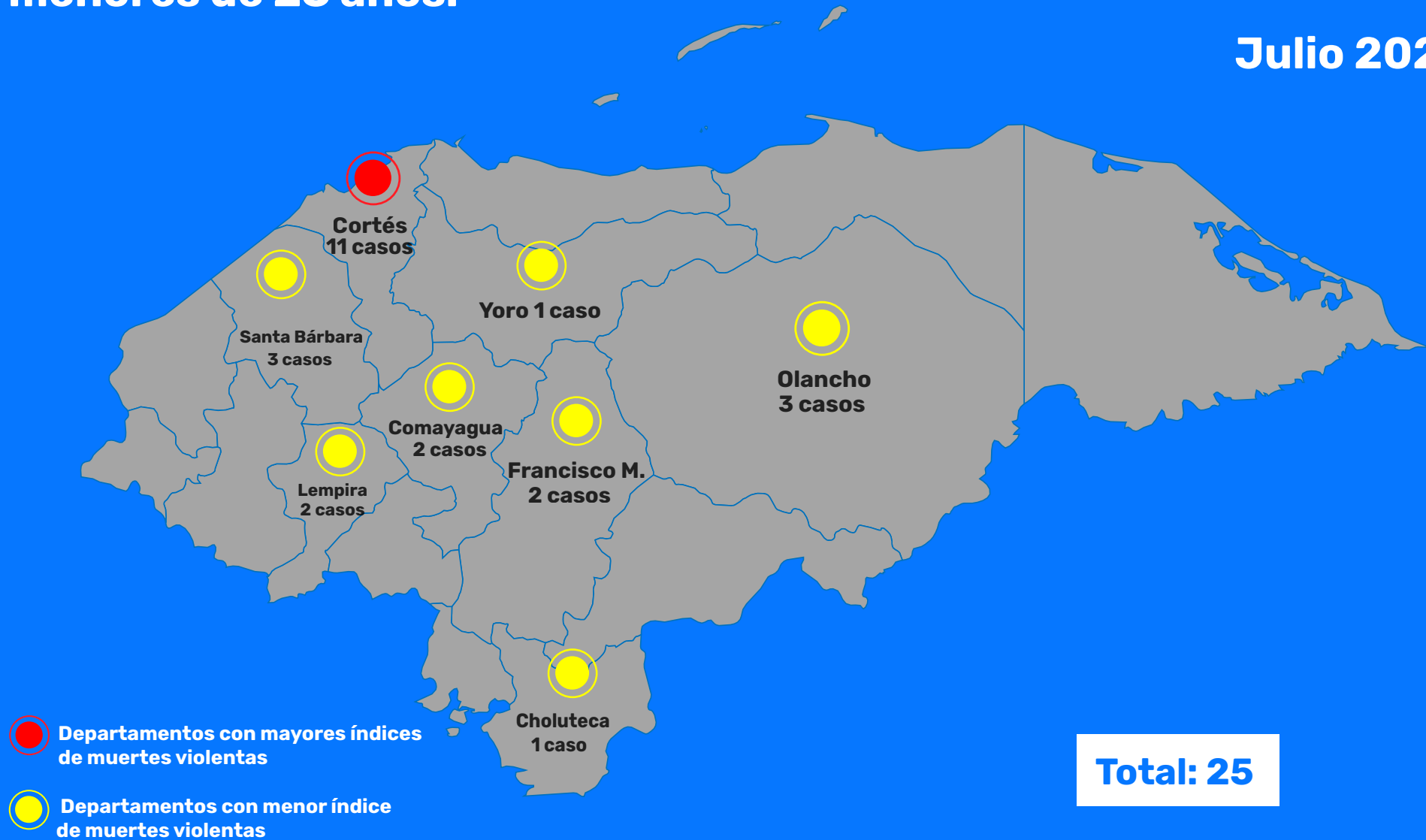
El departamento del país que registró un mayor número de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de menores de 23 años fue Cortés con 11 casos, solo este departamento concentra el 44% de los sucesos a nivel nacional.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años Departamento y Municipio Julio 2023					
Departamento	Municipio	# de casos	Departamento	Municipio	# de casos
Comayagua	Las Lajas	1	Lempira	Gracias	1
	La Libertad	1		Santa Cruz	1
Cortés	Choloma	5	Olancho	Juticalpa	2
	San Pedro Sula	3		Patuca	1
	Puerto Cortés	2	Santa Bárbara	La trinidad	2
	Omoa	1		Quimistán	1
Choluteca	Choluteca	1	Yoro	Yoro	1
Francisco Morazán	Distrito Central	2			

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años por Departamento Julio 2023		
Comayagua	2	8%
<b>Cortés</b>	<b>11</b>	<b>44%</b>
Choluteca	1	4%
Francisco Morazán	2	8%
Lempira	2	8%
Olancho	3	12%
Santa Bárbara	3	12%
Yoro	1	4%
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

## Mapa de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años.

Julio 2023

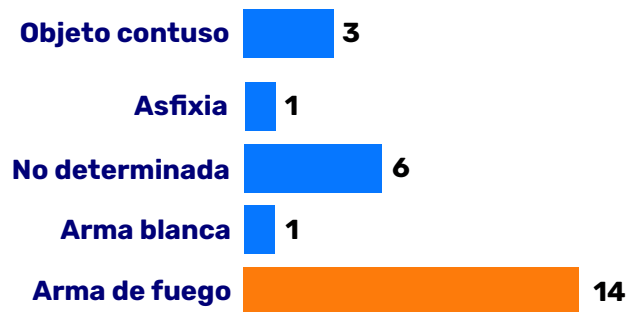


## Causas de muerte y tipos de armas utilizadas

De los 25 casos registrados en julio, la principal causa de muerte fue la provocada por heridas con arma de fuego con el 56%, seguidas por las causas no determinadas con el 24%, las producidas por un objeto contuso con el 12% y finalmente las producidas por un arma blanca y por asfixia con el 4% cada una, respectivamente.

### Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, según causa de muerte.

Julio 2023



Los casos en los cuales se encuentran cadáveres dentro de sacos, bolsas plásticas, amarrados con sogas o envueltos en sábanas (a los que la población popularmente denomina encostalados) reaparecieron en julio con 2 sucesos, 1 de sexo masculino y 1 de sexo femenino, de ellos 1 era de un menor de 23 años.

Durante este mes, los medios de comunicación escritos reportaron la desaparición de 4 personas del sexo femenino, 2 mujeres en el departamento de Colón y 2 niñas en el departamento de Cortés.

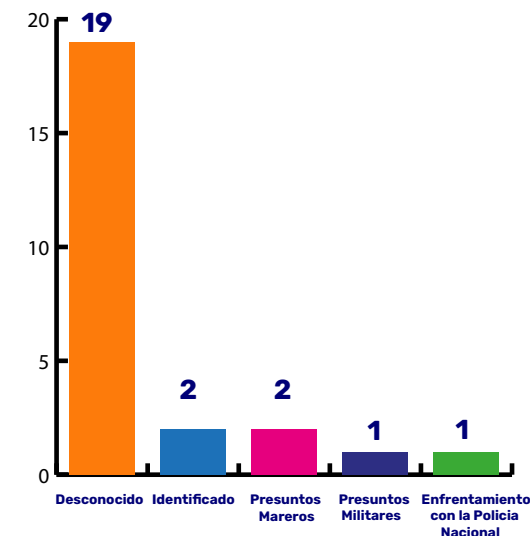
En julio, los medios escritos no reportaron suicidios.

## Presuntos responsables

De la información recopilada durante julio, en el 76% de los casos se desconoce la identidad del responsable de las muertes, lo que indica el alto nivel de impunidad con el que actúan los perpetradores de estos crímenes.

### Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, según presunto responsable.

Julio 2023



## Registro de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas en los últimos 25 años en Honduras

Casa Alianza de Honduras lleva un registro de las muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias desde el año 1998. Estos registros se han clasificado según las diferentes administraciones de gobierno que se han sucedido desde entonces. El propósito es reflejar la evolución de la problemática del derecho a la vida de las niñas, niños y jóvenes en el país en el transcurso del tiempo.

Durante los últimos 25 años, particularmente entre febrero de 1998 y julio de 2023 se han registrado en el país 14,401 casos de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años.

En el transcurso del dieciochoavo mes de gobierno de Xiomara Castro Sarmiento, se registran 425 muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años en el país.

Este registro se basa solamente en los datos obtenidos mediante el monitoreo de los medios de comunicación escrita del país, por lo que la cifra puede estar muy por debajo de todos los casos que realmente han sucedido.

Al calcular el promedio mensual (número total de casos entre número de meses) en cada una de las administraciones de Gobierno desde el año 1998, obtenemos los siguientes datos.



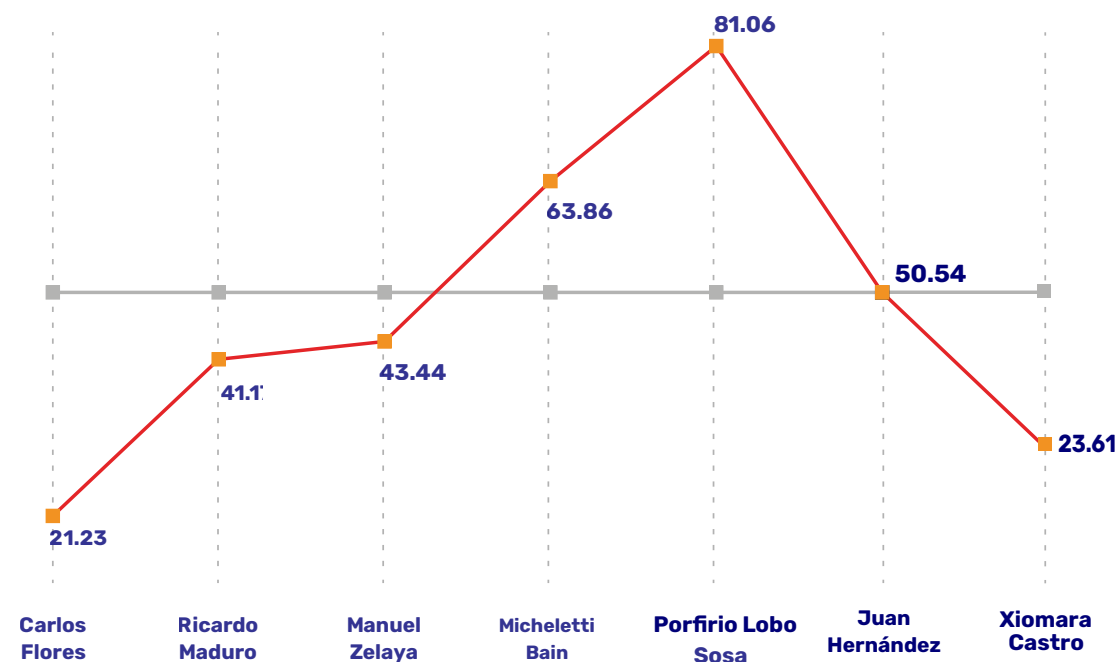
## Promedio mensual de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias por administraciones de Gobierno.

Administración	Periodo	No de meses	Casos registrados	Promedio Mensual
Carlos Flores	(febrero 1998 a enero 2002)	48	1,019	21.23
Ricardo Maduro	(febrero 2002 a enero 2006)	48	1,976	41.17
Manuel Zelaya	(febrero 2006 – junio 2009)	41	1,781	43.44
Roberto Micheletti Bain	(julio 2009 – enero 2010)	7	447	63.86
Porfirio Lobo Sosa	(febrero 2010 – enero 2014)	48	3,891	81.06
Juan Orlando Hernández	(27 de enero 2014 - enero de 2022)	96	4,822	50.75
Xiomara Castro Sarmiento	(27 de enero de 2022 al 31 de julio de 2023)	18	425	23.61
<b>TOTAL</b>		<b>306</b>	<b>14,401</b>	<b>47.06</b>

Al calcular los promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niños, niñas y jóvenes de administraciones anteriores con el actual gobierno, se observa una considerable reducción; presentando un promedio mensual de 24 muertes.

El promedio global de asesinatos y muertes extrajudiciales de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años alcanza los 47 por mes.

Gráfica comparativa de promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias en cada una de las administraciones de Gobierno desde 1998



# Buenas prácticas de protección de los derechos de la niñez y la juventud en Honduras

---

## CAPÍTULO 3



## Lanzamiento de plataforma virtual para denunciar abusos infantiles en el Distrito Central

Para prevenir casos de abusos infantiles en el Distrito Central, Casa Alianza de Honduras (CAH) a través del Programa Global, en un esfuerzo conjunto con World Vision Honduras, lanzaron plataforma virtual, como mecanismo de denuncia, para cualquier situación de vulneración de derechos hacia la niñez.

La acción se realizó en el marco de la estrategia de activación de la denuncia, así como, de la Ruta de Protección a la Niñez, y en fortalecimiento al Consejo Municipal de Garantía de Derechos de la Niñez del Distrito Central, bajo el enfoque del Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH).





REGALANDO  
**SONRISAS**  
En el Día del Niño

Te invitamos a unirte a nuestra campaña: "Regalando Sonrisas en el Día del Niño". Nuestro objetivo es recaudar fondos para hacer que el Día del Niño sea una fecha verdaderamente especial para aquellos que más lo necesitan.

Con tu generosa contribución, podremos brindarle a niñas y niños momentos de felicidad, regalos llenos de ilusión y la certeza de que no están solos en su lucha. Cada donación, por pequeña que sea, nos acerca más a hacer realidad este sueño

[\*\*Click Aquí para donar\*\*](#)



# Casa Alianza Honduras

Calle Morelos, Ave. Cervantes,  
Frente Óptica Matamoros.  
Tel. (504) 2237-14-94, 2237-36-23 ext. 127  
Email. [contacto@casa-alianza.org.hn](mailto:contacto@casa-alianza.org.hn)  
[www.casa-alianza.org.hn](http://www.casa-alianza.org.hn)



¡Siguenos en nuestras redes sociales!  
[@CasaAlianzaHN](https://www.facebook.com/CasaAlianzaHN)